

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA No. 202100065

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de JOHN MARCEL ESPINOSA OBREGOZO y YURAMI PAOLA PULIDO BOLÍVAR, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** promovida por los señores **JOHN MARCEL ESPINOSA OBREGOZO y YURAMI PAOLA PULIDO BOLÍVAR**, constituido mediante escritura pública No. 532, otorgada el 22 de diciembre de 2007 ante la Notaría Única del Círculo de Anapoima, sobre el inmueble denominado Lote y Vivienda en él levantada No. 2 de la Manzana F de la Urbanización Villas de Santiago, ubicada en la Inspección San Antonio del municipio de Anapoima, Cundinamarca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-78970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibídem.

RECONOCER personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIOBLANCO COLORADO como apoderado judicial de los señores JOHN MARCEL ESPINOSA OBREGOZO y YURAMI PAOLA PULIDO BOLÍVAR en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

